



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20234010009535



Fecha: 01-08-2023

“Por la cual se ordena la baja bienes muebles de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura y se ofrecen mediante enajenación a título gratuito a las entidades estatales”

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 533 de 2015 expedida por el Contador General de la Nación, el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022 y los numerales 11 y 12 de la Resolución ANI 20221000007275 de 3 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1º del Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, entidad *«del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.»*

Que el numeral 2 del artículo 13 del Decreto 4165 de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022, establece como una de las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa la de *«Dirigir la gestión Humana, administración de recursos físicos, gestión financiera, documental, de atención al ciudadano, de acuerdo con las normas legales y los lineamientos del presidente de la Agenda.»*

Que los artículos 11 y 12 de la Resolución 2022100000727 de 2022, delegaron en la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes funciones: *«Autorizar dar de baja los bienes que por su desgaste, daño, avería, deterioro, alteración, inutilidad y pésimas condiciones, se hayan clasificado como bienes deteriorados, que no se requieren para el normal funcionamiento por inservibles o por no ser de utilidad para la Agencia Nacional de Infraestructura, así como adelantar los tramites de acuerdo con el procedimiento interno de la Entidad», y «Enajenar los bienes muebles de propiedad y para el funcionamiento de la Entidad dados de baja, y adelantar los trámites para el ofrecimiento a cualquier título, de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, o cualquier otra norma que lo modifique.»*

Que mediante Resolución 2299 del 19 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 20214010020985 de 2021, se conformó el Comité de Inventarios para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, como instancia administrativa encargada de recomendar y dar viabilidad en el manejo administrativo de los bienes, al igual que para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios, que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el artículo 3º de la Resolución No. 2299 del 19 de diciembre de 2018, establece en sus literales 2 y 5 como funciones del Comité de Inventarios: *«Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados como inservibles o no útiles en la entidad, previo análisis y presentación de las justificaciones correspondientes, dentro de los cuales se podrá tener en cuenta factores como: evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, niveles de utilización, tecnología, costos de almacenamiento, estado actual, y su funcionalidad entre otros», y «Recomendar la destinación y el destinatario de los bienes*





muebles objeto de baja, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras las siguientes opciones: Venta o permuta, Desmantelamiento para aprovechamiento, Tránsito y Destrucción.»

Que el Experto G3 - 06 del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero - Área de Servicios Generales como encargado del almacén, recomendó al Comité de Inventarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, en sesión del día 07 de junio de 2023 documentado en el Acta de Comité No. 15, la baja de los bienes devolutivos señalados en la presentación llevada a cabo en dicha sesión, teniendo en cuenta que no se requieren para su funcionamiento.

Que la baja de CUARENTA (40) bienes devolutivos se origina por su hurto, deterioro y obsolescencia de acuerdo con lo expresado en el «Acta No. 15 Declaratoria de Bienes Ministerio de Transporte» del día 07 de junio de 2023.

Que en las políticas contables de la de la Agencia, estos bienes devolutivos se amortizan cada 10 años y el costo de adquisición para 40 bienes muebles devolutivos es de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C (\$102.589.355), con depreciación total por un valor en libros de CERO PESOS (\$0) a la fecha del Acta No. 15 del Comité de Inventarios, esto es el 07 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Baja de Bienes: Ordénese la baja de los siguientes bienes devolutivos correspondiente a cuarenta (40) bienes muebles de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, por hurto, deterioro y obsolescencia, conforme a lo expuesto en el «Acta No. 15 Declaratoria de Bienes Ministerio de Transporte» de 2023 y autorizado en el Acta No. 15 del Comité de Inventarios llevado a cabo el día 07 de junio de 2023:

REFERENCIA	PLACA	DESCRIPCION	Cant.	Responsable	Costo Historico
2 18 0002 000008	00755	MUEBLE ESPECIALES EN MADECOR MUEBLE ARCHIVADOR TIPO BIBLIOTECA SEA	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0005 000002	00313	MODULO BIBLIOTECA ARCHIVADOR 1 CUERPO MODULO BIBLIOTECA ARCHIVADOR DE 1 CUERPO CON DO	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0005 000004	00316	MODULO BIBLIOTECA ARCHIVADOR 2 CUERPOS MODULO BIBLIOTECA ARCHIVADOR 2 CUERPOS MADECO	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01625	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01626	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01659	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01660	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01663	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01664	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01665	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01666	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01667	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01670	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01675	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01677	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01678	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0009 000001	01680	MODULO DE ALMACENAMIENTO DOS NIVELES MODULO DE ALMACENAMIENTO 2 NIVELES METALICO - M	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0029 000001	01674	MUEBLE TIPO BIBLIOTECA CON MODULO 2 NIVELES MUEBLE TIPO BIBLIOTECA 1.00X2.35 CON MODULO DE	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0029 000002	01741	MUEBLE TIPO BIBLIOTECA DE 3 CUERPOS CON PUERTAS DE 2.35X0.85 EN COLOR WENGE MUEBLE TIPO BIB	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0029 000003	01742	MUEBLE TIPO BIBLIOTECA CON MODULO Y ARCHIVADOR MUEBLE TIPO BIBLIOTECA CON MODULO DE ALA	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0029 000003	01743	MUEBLE TIPO BIBLIOTECA CON MODULO Y ARCHIVADOR MUEBLE TIPO BIBLIOTECA CON MODULO DE ALA	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0029 000003	01744	MUEBLE TIPO BIBLIOTECA CON MODULO Y ARCHIVADOR MUEBLE TIPO BIBLIOTECA CON MODULO DE ALA	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000004	01720	PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL - AVISO - MOSTRADOR CURVO-VID	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000004	01721	PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL - SISTEMA DE OFICINA ABIERTA - AV	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000004	01722	PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL - SISTEMA DE OFICINA ABIERTA - AV	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000004	01723	PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL - SISTEMA DE OFICINA ABIERTA - AV	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000004	01724	PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL - SISTEMA DE OFICINA ABIERTA - AV	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000004	01725	PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL - SISTEMA DE OFICINA ABIERTA - AV	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000004	01726	PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL - SISTEMA DE OFICINA ABIERTA - AV	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000004	01727	PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL - SISTEMA DE OFICINA ABIERTA - AV	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000004	01728	PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL - SISTEMA DE OFICINA ABIERTA - AV	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000005	01729	PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL GERENCIA PUESTO OPERATIVO SECRETARIAL - GERENCIA GENERAL - SI	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000006	01730	PUESTO OPERATIVO COORDINADORES PUESTO OPERATIVO COORDINADOR - CAJONERA 3X1 COLOR WE	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000006	01731	PUESTO OPERATIVO COORDINADORES PUESTO OPERATIVO COORDINADOR - CAJONERA 3X1 COLOR WE	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000006	01732	PUESTO OPERATIVO COORDINADORES PUESTO OPERATIVO COORDINADOR - CAJONERA 3X1 COLOR WE	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000006	01733	PUESTO OPERATIVO COORDINADORES PUESTO OPERATIVO COORDINADOR - CAJONERA 3X1 COLOR WE	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000006	01734	PUESTO OPERATIVO COORDINADORES PUESTO OPERATIVO COORDINADOR - CAJONERA 3X1 COLOR WE	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000006	01735	PUESTO OPERATIVO COORDINADORES PUESTO OPERATIVO COORDINADOR - CAJONERA 3X1 COLOR WE	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000006	01736	PUESTO OPERATIVO COORDINADORES PUESTO OPERATIVO COORDINADOR - CAJONERA 3X1 COLOR WE	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -
2 18 0030 000006	01737	PUESTO OPERATIVO COORDINADORES PUESTO OPERATIVO COORDINADOR - CAJONERA 3X1 COLOR WE	1	MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$ -

El valor en libros de las 40 unidades es de CERO PESOS M/CTE (\$0) depreciado a la fecha del Acta No. 15 del Comité de Inventarios, esto es el 07 de junio de 2023.



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO SEGUNDO. Inspección de Bienes: Los bienes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, pueden ser inspeccionados en Carrera 24A No 59-42 Edificio T3, Torre 4 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C, por la (s) Entidad (es) Pública (s) interesada (s), los días 3 y 4 de octubre de 2022, de 9:00 AM a 11:00 AM., para lo cual la entidad interesada deberá remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura - Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la solicitud de inspección firmada por el Representante Legal de la Entidad interesada informando nombre y documento de identificación del funcionario designado para realizar la inspección, al correo serviciosgenerales@ani.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Manifestaciones de interés: La entidad estatal interesada en adquirir los bienes descritos en el artículo primero de la presente Resolución a título gratuito, deberá manifestarlo a través del Representante Legal, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución, en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes, las razones que justifican su solicitud y el manejo de estos en el marco de las normas ambientales vigentes.

En caso de presentarse dos o más manifestaciones de interés de entidades públicas para el mismo bien, tendrá preferencia la entidad estatal que primero haya manifestado su interés, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, lo cual se corroborará con el envío del correo electrónico al correo serviciosgenerales@ani.gov.co o la radicación en correspondencia en la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la calle 20 número 69 B -20 Montevideo, Bogotá D.C., Área de Correspondencia.

ARTÍCULO CUARTO. Documentos requeridos: La (s) Entidad (es) Estatal (es) que manifieste (n) interés por los bienes, deberá (n) anexar los siguientes documentos, junto con la carta de manifestación de interés:

- 1). Acto Administrativo de nombramiento del Representante Legal.
- 2). Acta de Posesión del Representante Legal.
- 3). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación: La Agencia Nacional de Infraestructura, una vez verificada la(s) Entidad(es) Pública(s) beneficiaria(s) de los bienes, publicará, durante tres (3) días en su página Web, el informe que contiene la(s) Entidad(es) beneficiaria(s).

ARTÍCULO SEXTO. Notificación: La Agencia Nacional de Infraestructura notificará a la(s) Entidad(es) Estatal(es) seleccionada(s), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Entrega de los Bienes: El (los) Representante(s) Legal (es) de la (s) Entidad(es) Estatal(es) a la(s) cual(es) se entregará(n) los bienes, suscribirá(n) un Acta de Entrega con la Vicepresidente de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, que no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de que trata el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. Gastos: La(s) Entidad(es) Estatal(es) que resulte(n) beneficiaria(s) de los bienes de que trata la presente Resolución, deberá(n) incurrir en los gastos de traslado de éstos.

ARTÍCULO NOVENO. Entrega: Los bienes serán entregados en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 24A No 59-42 Edificio T3, Torre 4.

ARTÍCULO DÉCIMO. Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes relacionados en la presente Resolución, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes, retirarse de la propiedad, planta y equipo de la Entidad y controlarse hasta que culmine el proceso administrativo de entrega, o destinación final.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución deberá publicarse en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura por el término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



Documento firmado digitalmente



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01-08-2023

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

Proyectó: Fanny Margarita Florez Reyes/Gestor T1-07
VoBo: Ana Beatriz Sagal Briceño
ANA BEATRIZ SAGAL BRICENO, NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT